



CONTRATO N°070 DE 2016

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES EN LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

ANA MILENA ZAPATA SÁNCHEZ

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía **N° 21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y la señora **ANA MILENA ZAPATA SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 21.526.373, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las Comunicaciones de la Beneficencia de Antioquia - Benedan, tienen como principal objetivo mantener informados a los distintos públicos de interés a través de medios de comunicación sobre avances y contenidos relevantes que se producen en la entidad. **2)** Que por su parte, la Comunicación Pública establece tres escenarios de gran relevancia a la hora de ejecutar las actividades de esta índole. El primero de ellos obedece a la **Comunicación Organizacional**, la cual consiste en hacer difusión de políticas e información generadas al interior de la entidad para identificar objetivos, estrategias, planes, programas, proyectos y gestión hacia los cuales se enfoca el accionar de la entidad. En este aspecto se tiene en cuenta el apoyo a las diferentes direcciones, coordinaciones y/o áreas de **BENEDAN** en la difusión y socialización de toda la información que se construya al interior de la organización. A su vez, se brinda un acompañamiento en la realización de eventos de carácter corporativo. En segundo lugar está la **Comunicación Informativa**, la cual busca garantizar la difusión de información de la entidad sobre su funcionamiento, gestión y resultados en forma amplia y transparente hacia los diferentes grupos de interés. Para dar cumplimiento a este asunto, se planean, gestionan y administran los medios de comunicación interna en la Beneficencia de Antioquia. Finalmente, están los **Medios de Comunicación**, donde se tiene como objetivo dar a conocer a la ciudadanía y partes interesadas lo que se planea y se ejecuta, y así, puedan realizar el seguimiento correspondiente a través de medios de comunicación de carácter permanente. En **BENEDAN** se da cumplimiento a este aspecto con la realización y difusión de noticias a través de comunicados de prensa, monitoreo permanente a los medios de comunicación regionales y nacionales con temas que se relacionen con la imagen institucional o comercial de la entidad, la actualización de la información institucional en el sitio Web y la realización e implementación de las estrategias de Social Media y/o redes sociales. **3)** Que de esta manera, se hace necesaria la contratación por prestación de servicios de un Comunicador Social - periodista, que brinde un apoyo y acompañamiento a la Comunicadora Organizacional en la gestión comunicacional de la Beneficencia de Antioquia. **4)** Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de contratar los diferentes servicios profesionales requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. **5)** Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa no sólo por tratarse de prestación de servicios profesionales, sino por tratarse de contrato intuitu personae en consideración a las especialísimas cualidades del contratista. **6)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. **7)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales de acompañamiento y apoyo a la gestión de

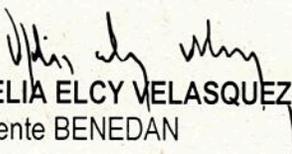


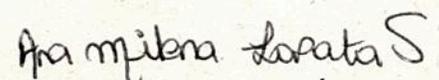
Comunicaciones en la Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por la contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Brindar apoyo en las diferentes actividades de comunicaciones, tanto internas como externas que realice la entidad; **2)** Realizar acompañamiento en la gestión de las comunicaciones comerciales; **3)** Apoyar en la realización de contenidos para las diferentes plataformas y medios de comunicación internos y externos de la Beneficencia de Antioquia; **4)** Apoyar en la organización y realización de eventos donde las comunicaciones tengan participación y que sean designados por la comunicadora organizacional; **5)** Acompañar al área en la planeación y ejecución de campañas de comunicación para públicos internos y externos; **6)** Realizar todas las actividades relacionadas que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y que considere la Comunicadora Organizacional de la Entidad. **7)** Garantizar a la Beneficencia de Antioquia que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. **8)** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. **9)** Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **10)** Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **11)** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. **12)** entregar antes de cada pago un informe sobre las actividades realizadas, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN** se obliga para con **LA CONTRATISTA** a: **1)** Colaborar con **LA CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. **2)** Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato iniciará con la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$19.530.000)**. El valor causado a favor de **LA CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, le será cancelado mes vencido, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañado del informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, **BENEDAN** ha constituido la **Disponibilidad Presupuestal N° 441** del 13 de mayo de 2016 con cargo al rubro 22451074A3211 IC_GV_Publicidad corporativa, de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **BENEDAN** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **LA CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de **BENEDAN**. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **BENEDAN** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados,



representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **LA CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **LA CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **BENEDAN** NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **LA CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **LA CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** **BENEDAN** designará como supervisor del contrato a la Comunicadora Organizacional o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **BENEDAN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **LA CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de la **CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES:** **BENEDAN** afiliará a **LA CONTRATISTA** a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que elija, no obstante **LA CONTRATISTA** estará obligada a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Carrera 82 A No. 33-102; teléfono: 311 394 8140 e-mail: anamile55@hotmail.com.

Para constancia se firma en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2016.


OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Gerente **BENEDAN**


ANA MILENA ZAPATA SÁNCHEZ
Contratista

PROYECTÓ: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada 
REVISÓ: David Andrés Ospina Saldarriaga / Jefe oficina Asesora jurídica.

